a los dichos recebdadores los ouiero de auer de los quinze mill mrs
que el dicho concejo fue condepnado por sentencia arbitral dada por
ante Ruy Gonçales de Vallid escriuano que diesen e pagasen a Diego Lopes
Puerto Carrero corregidor e los el dicho Diego Lopes deuia a los di
chos recebdadores e de consentimiento del dicho Diego Lopes que do por
la dicha sentencia que los diesen e pagasen a los dichos recebdadores e
mandaron que le sean recebidos en cuenta al dicho mayordomo

Otrosi por quanto el alguasil Franasco Ruys al tiempo que le fue dado el
oficio del alguasiladgo ouo fecho e fiso juramento de no tomar por teniente
de alguasil al que lo fue en el año pasado por esta razon e por que el dicho
alguasil no falla teniente para regir ni administrar el dicho oficio como
deue por ende dixeron que le alcauan e alcaron el dicho juramento para que pue
da tomar e tome para ello a quien el que fuere aunque lo aya seydo en el año
pasado

Otrosi ordenaron e mandaron al dicho Gonçales aventurado su mayor
domo que de e pague a Alfonso Torres cancelero en enmienda de los trabajos que ha
pasado en fazer la plata que es ante la puerta del puente seyscientos mrs de dos
blancas el mrs e mandaron que le sean recebidos en cuenta al dicho mayordo
mo

Otrosi ordenaron e mandaron al dicho mayordomo que de e pague a Abraim
de Alonso judio dos mill e quinientos mrs de dos blancas el mrs que el dicho
Abraim ouo de auer de los cinco mill mrs que ya huda a Xaquis otrosi judio puso
en la renta de la sisa deste año presente los quales dichos dos mill e quinientos
mrs gano el dicho Abraim por que puso la dicha renta en precio de cient
mill mrs e mandaron que le sean recebidos en cuenta al dicho mayordomo

Otrosi ordenaron e mandaron a Alfonso Vidal arrendador de las calonjas
de la huerta de allende e aquende el Rio deste presente año que comenzo por el dia
de Sant Iohan de Junio postrero pasado que de e pague a Diego de Monçon
para en cuenta de los diez mill mrs que ha de auer este año presente para el modar